

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

15881 *CANJE de notas constitutivo de acuerdo entre España y la República Popular de China para abrir oficinas consulares en Barcelona y Shangai. Hecho en Madrid el 15 de noviembre de 1984.*

Señor Ministro:

Con el propósito de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre la República Popular de China y España, tengo a honra presentarle, en nombre del Gobierno de la República Popular de China, la siguiente propuesta:

El Gobierno de la República Popular China podrá establecer en Barcelona un Consulado General con las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona como circunscripción consular.

El Gobierno de España podrá establecer en Shangai un Consulado General cuya circunscripción consular estaría constituida por el Municipio de Shangai y las provincias de Jiangsu y de Zhejiang.

Los Gobiernos de ambos países se concederán recíprocamente, y en la medida de sus posibilidades, las facilidades y asistencia necesarias para el establecimiento y el funcionamiento de dichos Consulados Generales, de acuerdo con sus legislaciones respectivas.

Los dos Gobiernos resolverán, a través de consultas amistosas sobre la base de igualdad y beneficio mutuo y de conformidad con las estipulaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1983, las cuestiones que susciten las relaciones consulares entre ambos países.

De estar vuestra excelencia de acuerdo con el contenido de los párrafos que anteceden, mucho le agradecería me lo confirme en nombre del Gobierno de España, mediante una nota de respuesta, la cual, junto con la presente, constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de España, acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

Madrid, 15 de noviembre de 1984.

WU XUEQIAN,
*Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Popular de China*

A su excelencia el señor don Fernando Morán López, Ministro de Asuntos Exteriores
ESPAÑA

Excelentísimo señor:

Tengo la honra de referirme a su nota de fecha 15 de noviembre de 1984, en la que comunica lo siguiente:

«Señor Ministro:

Con el propósito de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre la República Popular de China y España, tengo a honra presentarle, el nombre del Gobierno de la República Popular de China, la siguiente propuesta:

El Gobierno de la República Popular de China podrá establecer en Barcelona un Consulado General con las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona como circunscripción consular.

El Gobierno de España podrá establecer en Shangai un Consulado General cuya circunscripción consular estaría constituida por el Municipio de Shangai y las provincias de Jiangsu y de Zhejiang.

Los Gobiernos de ambos países se concederán recíprocamente, y en la medida de sus posibilidades, las facilidades y asistencia necesarias para el establecimiento y el funcionamiento de dichos Consulados Generales, de acuerdo con sus legislaciones respectivas.

Los dos Gobiernos resolverán, a través de consultas amistosas sobre la base de igualdad y beneficio mutuo y de conformidad con las estipulaciones de la Convención de Viena sobre Relaciones

Consulares de 24 de abril de 1983, las cuestiones que susciten las relaciones consulares entre ambos países.

De estar vuestra excelencia de acuerdo con el contenido de los párrafos que anteceden, mucho le agradecería me lo confirme en nombre del Gobierno de España, mediante una nota de respuesta, la cual, junto con la presente, constituirán un acuerdo entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de España, acuerdo que entrará en vigor a partir de la fecha en que ambas partes se hayan comunicado el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi más alta consideración.»

Deseo manifestar a vuestra excelencia que el Gobierno de España expresa su conformidad con el texto de dicha nota.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a vuestra excelencia el testimonio de mi más alta consideración.

FERNANDO MORAN,
*Ministro de Asuntos Exteriores
de España*

A su excelencia el señor Wu Xueqian, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China.

El presente Canje de notas constitutivo de acuerdo entró en vigor el día 26 de junio de 1985, de conformidad con el texto de las notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 23 de julio de 1985.—El Secretario general Técnico, José Manuel Paz Agueras.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15882 *ORDEN de 30 de julio de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 4.767 Agosto: 4.659 Septiembre: 4.823
Cebada.	10.03.B	Contado: 7.614 Agosto: 7.521 Septiembre: 7.885
Avena.	10.04.B	Contado: 578 Agosto: 481 Septiembre: 657
Maiz.	10.05.B.II	Contado: 10 Agosto: 2.466 Septiembre: 3.100 Octubre: 4.056
Mijo.	10.07.B	Contado: 534 Agosto: 422 Septiembre: 583

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 4.532 Agosto: 4.451 Septiembre: 4.672 Octubre: 4.721
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Agosto: 10 Septiembre: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

15883 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1985 sobre normas reguladoras del comercio exterior para aceites esenciales y esencias de frutos cítricos.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página 24222, punto 2.2, segundo párrafo, segunda línea, donde dice: «siendo los grados 2,5 y 10»; debe decir: «siendo los grados 2, 5 y 10».

En la página 22425, anejo I, métodos de análisis, donde dice: «Rotación óptica: Según método Guenther 1947»; debe decir: «Rotación óptica: Según método 19.080 de la AOAC»; «Residuo fijo: Según método Guenther 1947».

15884 *RESOLUCION de 24 de julio de 1985, de la Dirección General de Exportación, por la que se corrigen errores de la Resolución de 11 de julio, sobre bases reguladoras de la campaña de exportación de pepino fresco de invierno 1985/86.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 11 de julio, de la Dirección General de Exportación, sobre bases reguladoras de la campaña de exportación de pepino fresco de invierno 1985/85, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23111, I.-Programa indicativo, donde dice: «Semana 45 del 4 al 10 de noviembre, 1.000.000»; debe decir: «Semana 45 del 4 al 10 de noviembre, 1.100.000».

En la página 23111, III, a), segundo párrafo, primera línea, donde dice: «Basado en el período de referencia»; debe decir: «Basado en el precio de referencia».

En la página 23112, el anejo I debe sustituirse por el anejo I siguiente.

Madrid, 24 de julio de 1985.-El Director general, Apolonio Ruiz Ligeró.

A N E J O I
V O L U M E N E S

S	ALMERIA	CADIZ	GRANADA	MALAGA	MURCIA	L. PALMAS	TENERIFE	TOTALES
38	20.000							20.000
39	40.000							40.000
40	77.953					2.047		80.000
41	192.960					27.040		220.000
42	444.998				16.497	78.505		540.000
43	723.618				27.603	148.779		900.000
44	675.600			360	41.700	282.340		1.000.000
45	748.143		649	3.795	50.171	296.076	1.166	1.100.000
46	801.648		4.524	3.108	28.968	357.828	3.924	1.200.000
47	821.772	2.640	8.472	804	26.460	335.052	4.800	1.200.000
48	671.040	3.684	16.440	3.360	50.820	428.700	25.956	1.200.000
49	618.480	2.520	3.060		19.164	532.368	24.408	1.200.000
50	563.952	2.316		3.048	7.764	594.720	28.200	1.200.000
51	619.260	1.332	22.368	6.708	11.340	522.276	16.716	1.200.000
52	588.252	1.488		4.164	25.536	563.676	16.884	1.200.000
1	532.653	2.277	1.023	1.837	21.901	520.212	20.097	1.100.000
2	396.333	1.683	5.436		6.480	474.174	15.894	900.000
3	259.592	832	7.504		3.478	372.761	15.833	660.000
4	179.580	850	1.175	2.475	1.535	303.225	11.160	500.000
5	122.845		2.871	4.172	486	307.890	11.736	450.000
6	75.356		4.720	1.928	292	308.024	9.680	400.000
7	52.684		4.613	898		259.654	12.151	330.000